FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA

F E R E C A M

ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL 4º CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2028-2032).

D. Ruperto Mesas Moragón, Presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de Castilla-La mancha (FERECAM), con CIF: G-02977668 y domicilio social en C/ Emilio Fernández Ayuso nº 7, de San Clemente (Cuenca), comparece y respetuosamente **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito y atendiendo a la importancia que, para las Comunidades de Regantes de Castilla La Mancha, en especial para las Comunidades de Regantes de esta Federación, tienen los ***"Documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033)"***, y en representación de esta Federación **COMPARECE** y formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: Como los Documentos Iniciales de todas las cuencas que transcurren por Castilla-La Mancha (Guadiana, Tajo, Júcar, Segura, Guadalquivir, Ebro y Turia) publicados por las diferentes Confederaciones Hidrográficas tienen la misma estructura se formulan las siguientes alegaciones que serán de aplicación a los documentos de todas las cuencas que transcurren por esta región.

SEGUNDA: En los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica de las distintas demarcaciones que afectan a Castilla-La Mancha **no se incluye un estudio**

detallado sobre los déficits hídricos existentes, ni se incorpora un análisis específico de medidas orientadas a paliar dichos déficits y garantizar la atención de las demandas actuales y futuras de los distintos usos. Esta carencia limita la capacidad de planificación efectiva y la garantía de suministro a los usuarios con derechos reconocidos.

TERCERA: Aunque los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica reconocen la existencia de presiones antrópicas sobre las masas de agua, **no se ha llevado a cabo un análisis específico que evalúe la viabilidad de los usos preexistentes amparados por concesiones en vigor. Resulta necesario realizar dicho estudio con el fin de garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos actuales en cada cuenca, debiendo integrarse sus resultados en los documentos iniciales del proceso de planificación.**

CUARTA: En el contexto del 4º ciclo de planificación, se observa que el documento carece de un informe específico de seguimiento sobre la satisfacción de las demandas hídricas de las diferentes cuencas que transcurren por Castilla-La Mancha, el cual resulta imprescindible para una planificación eficiente y sostenible. Dicho informe debe incluir un análisis detallado que garantice la continuidad de las concesiones preexistentes y de las solicitadas, así como la disponibilidad de los recursos hídricos a futuro.

La inclusión de este documento es fundamental para asegurar la compatibilidad entre la gestión de los recursos hídricos y los derechos concesionales vigentes, evitando incertidumbres que puedan comprometer la planificación y el abastecimiento en la cuenca. **Por lo tanto, se solicita su incorporación en la documentación del 4º ciclo de planificación, con el fin de proporcionar información suficiente para garantizar la**

viabilidad de los usos actuales y proyectar un equilibrio sostenible en la distribución del agua.

QUINTA: Tras el análisis de los documentos del marco del 4º ciclo de planificación hidrológica de la cuenca del Tajo, no se ha incluido un estudio específico que analice cómo el Acueducto Tajo-Segura (ATS) afecta a la garantía de suministro de los sistemas deficitarios del Tajo, como el Henares y el Alberche. Esto es especialmente relevante si se considera el principio legal y técnico de que **la cuenca cedente debe ser excedentaria** para que se autoricen trasvases.

De todos es sabido que la cuenca del Tajo es deficiente y no refleja adecuadamente la realidad hidrológica de la cuenca. Además, las Reglas de Explotación del ATS, que deberían garantizar una gestión equilibrada, no han logrado evitar situaciones de excepcionalidad hidrológica frecuentes.

En resumen, la planificación actual parece no haber abordado de forma suficiente el impacto del ATS sobre los sistemas internos del Tajo, lo que genera tensiones entre la necesidad de trasvasar y la obligación de garantizar el abastecimiento y los caudales ecológicos en la cuenca cedente.

La **Ley 21/1971, de 19 de junio**, establece el trasvase Tajo-Segura como un **aprovechamiento conjunto** de los recursos hidráulicos del centro y sureste de España. Esto implica que no se trata simplemente de una cesión de agua de una cuenca a otra, sino de una **gestión integrada** que debe tener en cuenta tanto las necesidades de la cuenca cedente (el Tajo) como las de la receptora (el Segura).

La ley fija que solo se pueden trasvasar **caudales regulados excedentes**, y establece un límite inicial de **600 hm³ anuales**, ampliables a **1.000 hm³** en una segunda fase, siempre

que se hayan ejecutado las obras necesarias para garantizar esos excedentes. Además, subraya que **los usuarios del Tajo no deben ver mermadas sus posibilidades de desarrollo** por el trasvase, lo que refuerza la idea de que la cuenca cedente debe estar suficientemente abastecida antes de transferir recursos.

Este enfoque de "aprovechamiento conjunto" debería traducirse en una planificación hidrológica más equilibrada, pero en la práctica no siempre se ha evaluado adecuadamente el impacto del trasvase sobre los sistemas deficitarios del propio Tajo.

SEXTA: En los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación no se contemplan estudios agronómicos que cuantifiquen las necesidades hídricas específicas de cada cultivo dentro de las diferentes cuencas hidrográficas. Este análisis resulta fundamental para garantizar una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico, permitiendo una adecuada planificación de los usos agrícolas en función de la disponibilidad real de agua.

Los estudios agronómicos deben proporcionar información precisa sobre la demanda hídrica de los diferentes cultivos, considerando variables como las condiciones de suelo, clima, los sistemas de riego empleados y la evolución de los patrones agrícolas en la zona. La ausencia de este análisis en los documentos de planificación impide una correcta evaluación del equilibrio entre las concesiones de agua y las necesidades productivas del sector agrícola.

Por lo tanto, se insta a la inclusión de un estudio agronómico exhaustivo que permita cuantificar de manera detallada las necesidades hídricas de cada cultivo, facilitando una planificación hídrica más ajustada a la realidad agronómica de cada una de las cuencas que garantice los usos agrícolas a largo plazo.

SÉPTIMA: En la documentación inicial del 4º ciclo de planificación no se contempla un estudio económico detallado sobre los cultivos de cada cuenca y su rentabilidad en función de la dotación de agua disponible para cada masa de agua. La inclusión de este análisis resulta imprescindible para evaluar la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas, optimizar el uso del recurso hídrico y garantizar la sostenibilidad del sector agrario.

Este estudio debe proporcionar un análisis exhaustivo de los costos de producción, los márgenes de rentabilidad y la sensibilidad de los diferentes cultivos a la disponibilidad de agua, permitiendo una planificación basada en criterios técnicos y económicos. Asimismo, debe contemplar escenarios de variabilidad en la asignación del recurso hídrico y su impacto en la productividad y competitividad del sector.

La falta de este estudio en los documentos de planificación impide una evaluación integral de la gestión del agua en Castilla – La Mancha, comprometiendo la capacidad de adaptación de las explotaciones agrícolas a posibles cambios en la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, se solicita la incorporación de un estudio económico que analice la rentabilidad de los cultivos en relación con la dotación de agua, con el fin de que las diferentes confederaciones puedan tomar decisiones más precisas y ajustadas a la realidad sin perjudicar a los diferentes usuarios.

OCTAVA: En cuanto a las aguas superficiales se refiere, no se incluye un estudio de afección económica que estudie la implantación e incremento de los caudales ecológicos en cada uno de los tramos de los ríos instaurados. Este estudio debe evaluar los daños económicos, sociales, etc. que estos caudales generan en los distintos sectores económicos: agrícola, ganadero, industrial y de abastecimiento urbano.

El estudio debe detallar los costes asociados a la aplicación de los caudales ecológicos, incluyendo posibles reducciones en la disponibilidad de recursos hídricos para usos concesionales, afección a la producción agrícola, ganadera, etc. Además, deberá contemplar medidas compensatorias para paliar los impactos económicos negativos en las explotaciones agropecuarias de Castilla – La Mancha.

La falta de este estudio tan importante impide una correcta planificación que afecta a la capacidad de los usuarios para gestionar las pérdidas económicas derivadas de la regulación hídrica. **Por lo expuesto, se solicita la incorporación de un estudio económico específico que analice las consecuencias de la implantación y de los caudales ecológicos en cada tramo de los ríos y que cuantifique las posibles indemnizaciones a los usuarios.**

NOVENA: Los documentos iniciales no contemplan la ejecución de nuevas obras de regulación en las diferentes cuencas hidrográficas, es imprescindible que aparezcan estas obras para asegurar la sostenibilidad de los usos actuales y futuros del agua y que aparezcan en los documentos iniciales y en los propios planes. Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el crecimiento poblacional en las próximas décadas **incrementará significativamente la demanda de agua para abastecimiento urbano y para la producción de alimentos**, lo que requiere una planificación hídrica acorde con estos desafíos.

La construcción de nuevos embalses y obras de regulación permitirá optimizar la gestión de los recursos hídricos, asegurando la disponibilidad del agua para consumo humano y el riego de cultivos esenciales para la seguridad alimentaria. Estas infraestructuras también contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático, mejorando la capacidad de almacenamiento y distribución del agua en la cuenca.

Por lo tanto, se solicita la inclusión de proyectos de embalses y obras de gestión hídrica en la planificación del 4º ciclo, con el fin de garantizar la estabilidad del suministro de agua ante el crecimiento demográfico y el cambio climático previstos.

DÉCIMA: En los documentos iniciales debe incorporarse un estudio que programe la instalación de una red de piezómetros en puntos representativos de cada una de las cuencas de Castilla-La Mancha, con una densidad suficiente que permita el monitoreo en tiempo real de la evolución de las aguas subterráneas. La inclusión de esta infraestructura de control es esencial para disponer de datos precisos y continuos, fundamentales para la adopción de medidas de gestión que garanticen la sostenibilidad del recurso hídrico subterráneo.

El diseño de la red se realizará atendiendo a criterios técnicos rigurosos para la selección de ubicaciones estratégicas, asegurando la representatividad de los distintos acuíferos y zonas de influencia.

La ausencia de una red suficientemente estructurada y planificada compromete la capacidad de los gestores del agua para establecer estrategias eficaces en la regulación y protección de los acuíferos. Por ello, se solicita la incorporación de un documento que detalle la programación de la instalación de piezómetros, garantizando una cobertura adecuada y una metodología de seguimiento continuo que permita la toma de decisiones basada en datos precisos y actualizados.

UNDÉCIMA: Se observa que en los documentos iniciales faltan estudios detallados con partidas presupuestarias específicas para la modernización y mejora de los sistemas de regadío que permitan optimizar el uso del agua y aumentar la competitividad del sector

agrícola. La incorporación de estas medidas resulta esencial para garantizar una gestión eficiente del recurso hídrico, reducir pérdidas en la distribución y mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

El estudio debe contemplar la implementación de tecnologías avanzadas en la gestión del riego, tales como sistemas de telecontrol, riego localizado y automatización de infraestructuras, que permitan una asignación óptima del agua conforme a las necesidades reales de los cultivos. Además, se deben establecer calendarios precisos de ejecución, asegurando la disponibilidad progresiva de financiación y el desarrollo ordenado de las mejoras dentro de las zonas regables de cada cuenca hidrográfica.

Por lo expuesto, se solicita la inclusión de estudios específicos en los documentos de planificación, con partidas presupuestarias adecuadas y plazos definidos para la ejecución de las acciones necesarias (modernización de las zonas regables) que garanticen la sostenibilidad del regadío.

DUODÉCIMA: En relación a los diferentes objetivos socioeconómicos que aparecen en las diferentes memorias del 4º Ciclo de Planificación Hidrológica, donde se establece como objetivo general satisfacer las demandas de agua con la debida garantía, eficacia y eficiencia para los distintos usos requeridos por la sociedad, se considera que a dicha formulación no le acompaña un análisis técnico detallado que permita verificar su cumplimiento efectivo en el medio y largo plazo, especialmente en lo que refiere a las demandas de riego.

Concretamente, se observa la ausencia de un anejo específico que recoja un **estudio detallado de satisfacción de demandas concesionales**, con especial atención a las de

regadío. La simple reducción de dotaciones no puede considerarse una medida técnica válida ni suficiente **para asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias ni la viabilidad de las zonas regables.**

Por lo tanto, se solicita la **inclusión de un estudio de necesidades hídricas de los diferentes cultivos** presentes en cada una de las cuencas, masas de agua y zonas regables, teniendo en cuenta sus características agronómicas, climatológicas y socioeconómicas. Este estudio debe incluirse en el proceso de planificación para asegurar que la asignación de recursos se efectúe con criterios técnicos objetivos, ajustados a las realidades de cada cuenca hidrológica y a cada masa de agua.

DECIMOTERCERA: En el programa de medidas se contemplan, entre otras actuaciones, la **reducción de la contaminación puntual y difusa**, así como la **reducción de la presión por extracción de recursos hídricos**. Estos objetivos, si bien son imprescindibles para la consecución del buen estado de las masas de agua y la sostenibilidad del recurso, requieren un enfoque técnico riguroso y una planificación operativa detallada que, a juicio del firmante, aún no está suficientemente desarrollada en los documentos iniciales.

Para poder reducir de forma efectiva la contaminación, es necesario llevar a cabo **estudios que determinen el origen y la caracterización de las cargas contaminantes**, diferenciando claramente las fuentes de abastecimiento urbano, vertidos industriales, actividades ganaderas y de la agricultura, atendiendo muy especialmente, la contribución de las 2 primeras. Solo a partir de esta base diagnóstica podrá diseñarse una estrategia de depuración y control con garantías. Por ello, se deben destinar en todas las cuencas hidrográficas **partidas presupuestarias específicas y suficientes para actuaciones de depuración.**

En lo referente a la reducción de la presión por extracción, se considera prioritario destinar **partidas presupuestarias específicas y suficientes para actuaciones de modernización del regadío**, especialmente mediante la implantación de tecnologías de riego más eficientes y la mejora de infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, se solicita que el Programa de Medidas incluya: estudios específicos de fuentes de contaminación por sectores, un calendario de inversiones asociado a medidas de control y depuración, así como una dotación financiera para la modernización de regadíos en zonas deficitarias.

DECIMOCUARTA: En el contexto del **Análisis económico del uso del agua** del 4º Ciclo de Planificación Hidrológica, se estima imprescindible revisar los volúmenes suministrados a las diferentes CUAS y Comunidades de Regantes de Castilla-La Mancha.

La importancia de dicha revisión se fundamenta en la importancia de **adecuar los datos consignados a los registros reales facilitados por las diferentes CUAS y Comunidades de Regantes**, a fin de asegurar la fidelidad y representatividad de la información empleada en el análisis económico y en la planificación futura del recurso.

Esta actuación no solo contribuirá a reforzar la transparencia y solidez técnica del documento, sino que permitirá **alinear las previsiones del plan hidrológico con la realidad operativa del uso agrícola del agua en las diferentes zonas regables**.

DECIMOQUINTA: En relación con la recuperación de costes que se plantea imputar al regadío, debe señalarse que este uso ya contribuye económicamente mediante el abono de las Tarifas de Utilización del Agua (TUA), el Canon de Regulación, las derramas establecidas por las propias comunidades de usuarios, así como mediante la financiación,

operación y mantenimiento de sus propias infraestructuras hidráulicas. En este contexto, **resulta técnicamente improcedente trasladar al regadío costes adicionales, especialmente aquellos asociados a actuaciones en cauces o intervenciones orientadas a la mejora del estado ecológico de las masas de agua. Estas actuaciones, al generar beneficios ambientales de carácter general, deben ser asumidas por el conjunto de la sociedad,** conforme al principio de equidad y a lo establecido en el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en la Directiva Marco del Agua, que contemplan la recuperación de costes de manera proporcional y diferenciada en función del beneficio social y ambiental generado.

DECIMOSEXTA: Las alegaciones presentadas por esta Federación a los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica tienen un carácter general, en representación del conjunto del regadío de Castilla-La Mancha. No obstante, **la Federación respalda expresamente las alegaciones particulares que, en el ámbito de las distintas demarcaciones hidrográficas, han sido formuladas por sus entidades federadas, las cuales complementan y desarrollan las cuestiones específicas de cada cuenca.**

DECIMOSÉPTIMA.- La DIRECTIVA 2000/60/CE Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado (4), a la vista del texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación el 18 de julio de 2000, en su apartado de consideraciones:

(31) En los casos en que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana o su condición natural sea tal que pueda resultar imposible o desproporcionadamente costoso mejorar su estado, podrán establecerse objetivos medioambientales menos rigurosos con arreglo a criterios adecuados, evidentes y transparentes, debiendo adoptarse todas las medidas viables para evitar el empeoramiento de su estado.

(32) En determinados casos, estará justificada la exención del cumplimiento de los requisitos de evitar un nuevo empeoramiento o de lograr el buen estado de las aguas, si el incumplimiento de dichos requisitos se debe a circunstancias imprevistas o excepcionales, en particular a inundaciones o sequías, o a que lo exija un interés público superior, o a nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o a alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, a condición de que se adopten todas las medidas posibles para paliar los efectos negativos sobre el estado de la masa de agua.

Teniendo en cuenta estas dos consideraciones establecidas por la DMA, cabe resaltar que, en estos documentos iniciales del Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica, en el punto 4.1.4.4 Recursos de agua subterránea se reconoce que, ”En el caso de las masas de agua del Alto Guadiana, debido a la actividad antrópica, se ha modificado la relación río-acuífero por efecto del exceso de extracciones de aguas subterráneas siendo necesaria la recuperación de esta relación para que las masas de agua superficiales de la zona, y con ellas, las zonas protegidas del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (PNTD), y el resto de humedales de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda recuperen su buen estado de conservación y su buen estado ecológico.

Para las 8 masas de agua subterránea del Alto Guadiana (Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar, Sierra de Altomira y La Obispalía) los recursos disponibles se han estimado como la máxima extracción compatible con dichos objetivos. Las Tablas de Daimiel y el resto de la Mancha Húmeda constituyen la descarga natural de estas 8 masas de agua subterránea del Alto Guadiana con una extensión de 16.750 km2.

Una vez se recuperen los niveles piezométricos, el sistema del Alto Guadiana permitirá:

Alimentar las lagunas y humedales de la zona y el PNTD en su fracción de alimentación subterránea, teniendo en cuenta la variabilidad natural de periodos húmedos y secos, mediante evapotranspiración y descargas directas.

Alimentar la vegetación de ribera de las masas de agua superficiales de la zona, mediante evapotranspiración.

Recuperar la descarga de acuífero a cauce en las masas de agua superficiales de la zona.

Los recursos disponibles en las masas del Alto Guadiana, entendidos como máxima extracción compatible con la recuperación de niveles piezométricos y la estabilización posterior en cerca de 611 msnm en las cercanías de los Ojos del Guadiana, se estiman en el plan vigente mediante la simulación del flujo subterráneo con el modelo numérico FLUSAG V, descrito en el apéndice 10 del anejo 3 del Plan Hidrológico vigente. Con el citado modelo se simulan, utilizando el código MODFLOW, las tres masas subterráneas centrales y más productivas: Mancha Occidental I, Mancha Occidental II y Rus-Valdelobos, así como las masas subterráneas periféricas de Sierra de Altomira, La Obispalía, Lillo-Quintanar, Consuegra-Villacañas y Campo de Montiel, que aportan transferencias subterráneas a las masas centrales."

Por lo que el propio documento reconoce la gran afección humana sobre las distintas MASb del Alto Guadiana donde está incluida la MASb Rus-Valdelobos, el cual a la vez fija los mismos objetivos ambientales para todas las MASb del Alto Guadiana (8 MASb) " la recuperación de niveles piezométricos y la estabilización posterior en cerca de 611 msnm en las cercanías de los Ojos del Guadiana..", habla de recuperación de niveles de una manera ambigua, sin identificar cuáles son los piezómetros representativos de cada una de las 8 MASb y en este caso tampoco para la MASb Rus-Valdelobos, ni cual seria la cota de niveles piezométricos a conseguir para considerar el buen estado de las MASb incluida Rus-Valdelobos. Vincula el estado de todas las MASb del Alto Guadiana al nivel de un solo piezómetro el 04.04.031 ubicado en las cercanías de los Ojos del Guadiana, vulnerando así la definición de Masa de Agua Subterránea establecida por la DMA.

Pero sin desviarnos de lo establecido en el punto 31 y 32 de la DMA, el borrado de los Documentos Iniciales del Plan, por un lado reconoce la gran presión antrópica sobre las MASb del Alto Guadiana, pero de una manera ambigua y generalista sin entrar en el

detalle de establecer el grado de antropización de cada una de ellas, omitiendo a su vez que cada una de ellas tiene una caracterización, como es el caso de la MASb Rus-Valdelobos que descarga sus aguas subterráneas de manera natural hacia la cuenca del Júcar y no está vinculada a ningún humedal, ni ecosistema dependiente de las aguas subterráneas de ésta desde el primer Ciclo de Planificación Hidrológica.

A todo esto el borrador tanto como los tres Planes Hidrológicos anteriores, NO presenta un análisis económico de costes por MASb, en el que se valore el coste económico que conllevan la consecución de los objetivos ambientales fijados este caso a máximos por parte de la CH Guadiana en los distintos Planes Hidrológicos, en todos ellos y en este borrador se presenta un análisis económico de los usos del agua, englobando toda la demarcación conjunta sin hacer discretización alguna sobre las distintas Masas de agua tanto superficiales y subterráneas.

Por lo que solicitamos que se detalle por MASb en función de sus características hidrogeológicas, vinculación o no con humedales y grado de presión antrópica, cuales son los niveles piezométricos para piezómetros representativos considerados en cada una de ellas para establecer el grado del estado de cada escenario (buen estado – mal estado), y a su vez un análisis económico de los costes que conllevará dicha consecución de objetivos y si son asumibles para la recuperación total (recuperar el estado natural) de las MASb como se pretende por parte de la CH Guadiana (así deja patente en todos los Planes Hidrológicos anteriores), lo que hace inasumible el coste de estas medidas debido a que no se establece ningún tipo de garantía para a satisfacción de las demandas, aplicándose cada vez más restricciones a los usos, hecho que está produciendo unas consecuencias devastadoras e inasumibles socio-económicamente, en las distintas MASb.

La ausencia de la información solicitada anteriormente vulnera lo establecido por la DMA en su punto 31, a la vez hace imposible determinar lo establecido en punto 32 de ésta y así poder aplicar unos objetivos ambientales menos rigurosos no de recuperación, si no, de no empeoramiento del estado de dichas MASB, tal y como posteriormente se desarrolla en los siguientes artículos de la DMA:

Artículo 4

Objetivos medioambientales

5. Los Estados miembros podrán tratar de lograr objetivos medioambientales menos rigurosos que los exigidos con arreglo al apartado 1 respecto de masas de agua determinadas cuando estén tan afectadas por la actividad humana, con arreglo al apartado 1 del artículo 5, o su condición natural sea tal que alcanzar dichos objetivos sea inviable o tenga un coste desproporcionado, y se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor que no suponga un coste desproporcionado;

Artículo 5

Características de la demarcación hidrográfica, estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso del agua

1. Cada Estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica o en la parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio:

. un análisis de las características de la demarcación,

. un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas, y

. un análisis económico del uso del agua, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los anexos II y III. Velará asimismo porque estos análisis y estudios estén

terminados dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.

ANEXO III

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico contendrá la suficiente información lo suficientemente detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para:

b) estudiar la combinación más rentable de medidas que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11, basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas.

Esta aportación se ha centrado en la cuenca del Guadiana, pero se puede hacer extensible a las Confederaciones de Júcar, Segura y Tajo y se insta a la Administración planificadora a que de una vez aporte los datos debidamente individualizados por masas de agua como exige la DMA a fin de que la participación ciudadana y de los afectados conozca la real situación de cada masa y, en razón a la misma, pueda realizar las correspondientes aportaciones, sugerencias, alegaciones y, en su caso, ejercicio de cuantos derechos deriven a su favor del ordenamiento jurídico.

Y por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Que se tengan por presentadas las alegaciones formuladas a los *Documentos Iniciales del 4º Ciclo de Planificación Hidrológica de la cuenca del Tajo (2028-2033)*, se

admitan a trámite y se tengan en cuenta para que se modifiquen los documentos y se tengan en cuenta los puntos señalados en el desarrollo del 4º Ciclo de Planificación.

En San Clemente, a 18 de junio de 2025.

Fdo. Ruperto Mesas Moragón.

PRESIDENTE.